

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO
NICARAGUA-ESTADOS UNIDOS
ANÁLISIS SECTOR EXPORTADOR
AGRICOLA NICARAGUENSE**

I-INTRODUCCIÓN

El hecho de que Nicaragua haya logrado negociar un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, aunque este esté pendiente de ratificación en el senado de ese país, es un hecho muy importante para nosotros, ya que los Estados Unidos de América es nuestro principal socio comercial.

Nuestras exportaciones agrícolas a este mercado fueron de aproximadamente 200 millones de dólares solo durante el año 2002. Esto representó un 45% del total de las exportaciones agrícolas que hizo Nicaragua durante ese año.

Este mercado representa grandes oportunidades de incrementar nuestras exportaciones. A pesar de cómo se menciono anteriormente, Estados Unidos es nuestro principal socio comercial, nuestras exportaciones agrícolas a ese país apenas representan un 0.36% de sus importaciones en rubros agrícolas. Nosotros no representamos ni siquiera un 10% de las exportaciones que realiza Centroamérica a esa región.

II-OBJETIVOS

Los objetivos de este Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus reglas y principios, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia son:

1. Estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes.
2. Eliminación de obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las Partes.
3. Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.
4. Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.
5. Proteger de forma adecuada y eficaz haciendo valer los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte.
6. Crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.
7. Establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional y multilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

III-RELACIÓN CON OTROS TRATADOS

Las partes confirman los derechos y obligaciones vigentes entre ellas conforme el acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio (OMC) y otros acuerdos de los que sean parte.

Para mayor certeza nada en este Tratado impedirá a las Partes Centroamericanas mantener sus instrumentos jurídicos existentes de la Integración Centroamericana, adoptar nuevos instrumentos jurídicos de integración o adoptar medidas fortalecedoras y que profundicen estos instrumentos, siempre y cuando esos instrumentos y medidas no sean inconsistentes con este Tratado.

Las partes garantizarán la adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de este Tratado, incluida su observancia por parte de los gobiernos estatales, salvo que este Tratado disponga otra cosa.

IV-TEMAS ACORDADOS CON ESTADOS UNIDOS

Se acordaron una serie de regulaciones y normas destinadas a resguardar la estabilidad en las operaciones de los negocios que realicemos entre ambos países, de tal forma que se garantice al inversionista un grado de confianza en sus planes a largo y mediano plazo.

Estas normas están basadas en principios de asimetría, gradualidad y transparencia en los compromisos adquiridos, todo bajo el contexto de las disposiciones de la Organización Mundial de Comercio.

V-ACCESO A MERCADOS

Dentro de este tema se definieron las normas que gobernarán el comercio de bienes y servicios, estableciendo mecanismos que efectivamente eliminen las barreras no arancelarias que se presenten durante las operaciones comerciales entre ambos países. El siguiente capítulo veremos como quedo la oferta exportable agrícola de ambos países.

V.1-OFERTA AGRICOLA NICARAGUENSE A ESTADOS UNIDOS

PRODUCTOS LIBRES DE COMERCIO Y LIBRES DE ARANCEL

ALGODÓN	PALMA AFRICANA	SOYA
CUEROS BOVINOS	HORTALIZAS FRESCAS	ARROZ
CEBOLLAS	HORTALIZAS CONS.	MAÍZ AMAR.

FRÍJOL NEGRO	HORTALIZAS JUGOS	FRÍJOL ROJO
FRÍJOL BLANCO	MANGO	SANDIA
MELON	PAPAYA	AGUACATE
PITAHAYA	CITRICOS FRESCOS	CAFÉ ORG.
CAFÉ SELECTO	CITRICOS JUGOS	CAFÉ CUALQ.
CACAO	YUCA	QUEQUISTE
MALANGA	BANANO	PLATANO
CAMARON	LANGOSTA	PESCADOS
COCO	PLANTAS ORNAMENT.	FOLLAJES
MADERA Y SUS PROD.	RON	MIEL
JENGIBRE	PIÑA TROPICAL	PUROS
PASTA DE TOMATE		

PRODUCTOS CON CUOTA DE ACCESO PREFERENCIAL

MANI	10MIL TON-AÑO	10% CRECI. ANUAL	A 5 AÑOS
MANT. MANI	280 TON-AÑO	10% CRECI. ANUAL	SIMPLE
CARNE BOV.	10MIL TON-AÑO	5% CRECI. ANUAL	SIMPLE
AZUCAR	22MIL TON-AÑO	2% CRECI. ANUAL	SIMPLE
LECHE	100 TON-AÑO	5% CRECI. ANUAL	COMPUESTO
HELADOS	275 TON-AÑO	5% CRECI. ANUAL	COMPUESTO
QUESOS	875 TON-AÑO	5% CRECI. ANUAL	COMPUESTO
CREMA Y YOGURT	250 TON-AÑO	5% CRECI. ANUAL	COMPUESTO

V2-OFFERTA AGRICOLA DE ESTADOS UNIDOS A NICARAGUA

PRODUCTOS LIBRES DE COMERCIO Y LIBRES DE ARANCEL

ALGODÓN	SOYA	AJONJOLI C CAS.
CUEROS	ABENA	AJONJOLI S CAS.
FOLLAJES	PLANTAS ORNAM.	HONGOS
TRUFAS	HABAS	MANZANAS
PERAS	ALBARICOQUES	MELOCOTONES
TRIGO	CEBADA	CAMARON CULT

PRODUCTOS QUE QUEDARAN LIBRES 5 AÑOS DESPUÉS DE FIRMA DEL TRATADO.

COLES DE BRUSELAS
YUCA

LICORES
LANGOSTA

VINOS
PESCADOS

PRODUCTOS QUE QUEDARAN LIBRES 10 AÑOS DESPUÉS DE FIRMA DEL TRATADO.

MANI
HORTALIZAS CONS.
PIÑA
PIMIENTOS
FRESAS

MANTEQ. DE MANI
HORTALIZAS JUGOS
ESPARRAGOS
REPOLLOS
ACEITE COMESTIBLE

HORTAL. FRESCAS
KEPCHUP
BERENGENAS
PEPINOS

PRODUCTOS QUE QUEDARAN LIBRES 15-20 AÑOS DESPUÉS DE FIRMA DEL TRATADO

CARNE CANAL
QUESOS
FRÍJOL NEGRO
ARROZ PREC.
CAFE ORGAN.
CAFE CUALQUIERA
RON
PAPAS
CACAO POLVO CON O SIN AZUCAR

CARNE AVICOLA
YOGURT
FRÍJOL BLANCO
ARROZ C CASC.

CAFE ESPEC.

MIEL
TOMATES FRESCOS

AZUCAR
CREMA ACIDA
FRÍJOL ROJO
ARROZ S CASC.

PUROS
CACAO
ACEITES COM.

Ver anexos 1, 2 y 3.

**CUOTAS PRODUCTOS ALTAMENTE SENCIBLES PARA NICARAGUA
PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS**

	DESG.EN AÑOS	P.GRACIA	CUOTA	CRECIMIENTO	SALVAGUARDIA
ARROZ	18 AÑOS	10 AÑOS	103 MIL TON	3% LINEAL AÑO	10% SOBRE CUOTA
MAÍZ AMARILLO	15 AÑOS	6 AÑOS	65 MIL TON	5% LINEAL AÑO	15% SOBRE CUOTA
MAÍZ BLANCO	EXCENTO	EXCENTO	5 MIL TON	2% LINEAL AÑO	n/a
FRUCTOSA	15 AÑOS	n/a	0	n/a	75 ton con 10% crec
SORGO	15 AÑOS	n/a	0	n/a	mil ton con 10% crec
CARNE BOVINA	15 AÑOS	n/a	0	n/a	300 ton con 10% crec
CEBOLLAS	15 AÑOS	n/a	0	n/a	450 ton con 10% crec
FRÍJOL	15 AÑOS	n/a	0	n/a	700 ton con 10% crec
POLLO	18 AÑOS	10 AÑOS	300 TON	HASTA 5% PROD NAC	30% sobre cuota
LECHE POLVO	20 AÑOS	10 AÑOS	650 TON	5% ANNUAL COMP.	30% sobre cuota
MANTEQ.	20 AÑOS	10 AÑOS	150 TON	HASTA 5% PROD NAC	30% sobre cuota
QUESOS	20 AÑOS	10 AÑOS	575 TON	5% ANNUAL COMP.	30% sobre cuota
HELADOS	20 AÑOS	10 AÑOS	75 TON	5% ANNUAL COMP.	30% sobre cuota

VI-TEXTILES Y CONFECCIONES

Se logró que desde el primer día de vigencia del Tratado todos los productos textiles y de la confección, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, ingresen al mercado de los Estados Unidos con 0 arancel. Se proyecta que esta eliminación arancelaria dará un nuevo impulso a la inversión productiva, a mejoras tecnológicas y al aumento de las exportaciones generándose mayores oportunidades de empleo por ser intensivos en el uso de la mano de obra. A continuación puntos importantes logrados en el Tratado:

- Se mejoran las preferencias de la ICC (Iniciativa de la cuenca del Caribe) ya que a través del Tratado cualquier prenda elaborada en la región, con hilaza regional, entrará de inmediato a USA sin pago de aranceles.
- La Regla Específica de Origen que se negoció permite, en la mayoría de los casos, importar la fibra (materia prima) para procesarla.
- Se podrán exportar productos cortados y confeccionados a partir de tela de los Estados Unidos, la cual puede haber sido formada con hilaza de cualquier parte del mundo.
- Se permitirá acumular insumos con México y Canadá, es decir que telas de tejido plano provenientes de estos países se considerarán como originarios de las Partes del Tratado.
- Se acordó flexibilidad al sector productivo a través de la Transformación Substantial, posibilitando la utilización de insumos de cualquier parte del mundo, siempre que el ensamble de los mismos se realice en la región.

Es importante mencionar que los beneficios del Tratado tendrán retroactividad en Estados Unidos a partir del 01 de Enero del 2004, de tal forma que exportadores Nicaragüenses podrán pedir devolución de aranceles pagados durante el 2004 por la exportación de productos que demuestren el cumplimiento de las reglas de origen acordadas en el Tratado.

VII-RÉGIMEN DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE ORIGEN

Las reglas de origen juegan un papel fundamental en el intercambio comercial de los países, ya que mediante éstas se especifican los requisitos mínimos de transformación que deben de cumplir los materiales para producir los bienes finales en un país, a efectos de poder gozar de las preferencias arancelarias establecidas en el Tratado.

En general, las reglas específicas acordadas en el Tratado de Libre Comercio, son mucho más flexibles que las negociadas por los Estados Unidos dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Se tuvo como objetivo reconocer los procesos productivos de la región a fin de permitirles a los productores que no tengan necesidad de cambiar de proveedores de insumos y materia prima. Los criterios utilizados para calificar el origen son:

- Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio.
- Utilización de materiales producidos en las Partes.
- Utilización de materiales no producidos por las Partes, siempre que demuestren cambios de Clasificación Arancelaria o Cumplimiento de un Valor de Contenido Regional.

Reglas de origen acordadas que generarán mayores beneficios para nuestro país:

- **Especies:** Se permitirá importar especies de cualquier parte del mundo, pudiendo ser procesadas (triturado y molido) en el país, lo que generará mayores oportunidades a los productores nacionales.
- **Café soluble:** Para que este producto goce de las preferencias arancelarias acordadas, este deberá ser elaborado a partir de Cafés cultivados en Centroamérica o en Estados Unidos.
- **Jugos:** Se permitirá la importación de los siguientes concentrados de: guayaba, manzana, pera, melocotón, mango, uva o guanábana de cualquier parte del mundo.
- **Plásticos:** Se logró un Valor de Contenido Regional menor al general, permitiendo a las empresas utilizar más insumos de terceros países.
- **Manufactura de Papel y Cartón:** Se permitirá la importación de materia prima de terceros países para un gran número de mercancías.
- **Textiles y confección:** Se permitirá una Simple Transformación para los boxers, brasieres, ropa de dormir, y pijamas de tejido plano. (Se permite importar los tejidos de cualquier parte del mundo y, cortar y coser).
- **Calzado:** Se permitirá la importación de la capellada de cualquier parte del mundo.
- **Hierro y acero y sus manufacturas:** Importar insumos de terceros países, lo que hace que esta norma de origen se caracterice por ser una regla muy flexible.
- **Lápices, bolígrafos, marcadores:** Se permitirá importar insumos de cualquier parte del mundo cumpliendo con un valor de Contenido Regional menor al Valor General.

Alcohol: Se permitirá el ingreso al mercado de los Estados Unidos libre de arancel desde el primer día de vigencia de TLC, con diferentes niveles de flexibilidad en las reglas de origen.

Finalmente es importante resaltar que el Tratado reconoce, la coexistencia de los dos regímenes de libre comercio establecidos en el marco de la integración económica centroamericana y en el Tratado con Estados Unidos. En este sentido, si un exportador solicita el trato preferencial bajo las reglas de origen contenidas en la integración centroamericana, debe utilizar el formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) y gozará de libre comercio entre los países centroamericanos. Pero si el solicita trato preferencial bajo las reglas de origen del Tratado con Estados Unidos, debe utilizar el certificado de origen cuyo contenido se especifica en el Tratado y se pagará el arancel que corresponda según el programa de desgravación negociado en el Tratado de Libre Comercio.

VIII-ADMINISTRACION ADUANERA

En el TLC, se establecen una serie de disposiciones cuyo objetivo es el de lograr una estructura y funcionamiento institucional aduanero acorde a las normas y exigencias de comercio internacional, que facilite la gestión de los sectores productivos y por ende el intercambio comercial entre las Partes, dentro de las cuales podemos identificar:

- Normas sobre transparencia y publicación de la legislación aduanera, regulaciones y procedimientos administrativos de carácter general, así como lo relativo a resoluciones anticipadas.
- Compromiso de establecer y mantener Procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de las mercancías y de control y selección que aceleren los procedimientos.
- Un procedimiento para la emisión de resoluciones anticipadas, previo a la importación de una mercancía al territorio de una Parte.

En el TLC se acordó otorgar un plazo diferenciado para los países de Centroamérica para la implementación de las medidas con la finalidad de lograr la total aplicación de los compromisos en materia de de Publicación, Automatización, Administración de riesgo, envíos expresos y resoluciones anticipadas.

IX-MEDIDAS SALVAGUARDIAS

En este Tratado se negociaron disciplinas que permiten aplicar medidas de salvaguardia globales, y bilaterales para todos los productos y salvaguardias especiales para productos textiles y agrícolas sensibles.

Medidas de Salvaguardia Globales: Son aquellas que se aplican de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias en el marco de la OMC. En este sentido se acordó conservar sus derechos y obligaciones conforme a las disciplinas sobre salvaguardias del Sistema Multilateral.

Medidas de Salvaguardia Bilaterales: Se dispone que una investigación se inicie para todas las importaciones independientemente de su procedencia, pero contempla un procedimiento de exclusión de las importaciones de Centroamérica, cuando la investigación la inicie un país de Centroamérica; asimismo permite la aplicación de una medida por 4 años, por una sola vez para el mismo producto, durante el programa de desgravación. Es preciso señalar que las salvaguardias globales y las bilaterales no podrán se aplicadas de forma simultánea.

Salvaguardia Agrícola Especial: Es el mecanismo por medio del cual se protege a ciertos productos agrícolas identificados por las Partes, de importaciones que pudieran causar daño a los productores locales. Para el caso del TLC, la misma se activará por volumen y de manera automática.

Salvaguardia Textil: Es un mecanismo transitorio (5 años a partir de la entrada en vigencia del TLC), por medio del cual las partes se protegen de importaciones en los rubros de textiles que crezcan de tal forma que causen daño o amenace causar daño, aunque la misma una vez que se aplica, no puede durar más de 3 años. Lo anterior significa que si la aplicación de la Salvaguardia se da en el tercer año de entrada en vigencia del tratado, esta se puede mantener únicamente por un período de dos años.

X- ANTIDUMPING Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

En general, el “dumping” consiste en la venta de un producto en el exterior a un precio menor al que se vende en el mercado interno. Por otra parte, los “subsidios o subvenciones” son aquellas contribuciones financieras u otra forma de contribución otorgada por un Gobierno o un organismo público a una empresa o rama de producción, que genera ventajas en la exportación. Estas prácticas pueden ser contrarrestadas con derechos antidumping o medidas compensatorias, respectivamente, que se cobran en las aduanas a efecto de corregir el daño producido por importaciones bajo este tipo de condiciones. Dentro del Tratado de Libre Comercio, Nicaragua mantuvo el derecho de aplicar normas previstas en los Acuerdo de la OMC en lo relacionado a estas materias.

Asimismo se logró que Estados Unidos continuara dando a países como Nicaragua, el tratamiento conocido como “país beneficiario”, de la ICC – Iniciativa de la Cuenca del Caribe -, lo que significa que al momento que Estados Unidos inicia una investigación, ya sea por dumping o por subvenciones, para los efectos de la determinación de daño o de amenaza de daño, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos no acumulará las importaciones provenientes de Nicaragua, con las importaciones de otros países que no son beneficiarios de esta iniciativa.

XI- BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO

El objetivo del capítulo es aumentar y facilitar el comercio entre las Partes integrantes del Tratado, mejorando la implementación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio – OTC – de la OMC, eliminando las barreras no arancelarias innecesarias al comercio e impulsando la cooperación bilateral. Este capítulo se aplica a todas las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, incluyendo aquellos relativos a la metrología que pueden afectar directa o indirectamente, el comercio de productos de las partes.

Entre las disciplinas que mejoran la implementación del Acuerdo sobre OTC están las referidas a evaluación de la conformidad, facilitación del comercio, equivalencia de reglamentos técnicos, transparencia e intercambio de información.

Mediante el TLC se crea el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, el cual es de suma importancia debido a que éste será el foro en el que se consultarán los problemas relacionados con los obstáculos técnicos al comercio que puedan surgir en el comercio recíproco.

XII- MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias tiene por objetivo implementar de forma eficiente el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias – AMSF- de la OMC. Es de vital importancia manifestar que mediante el Tratado, Estados Unidos facilitará las respuestas a las solicitudes de información de una medida sanitaria o fitosanitaria, la cual deberá efectuarse por escrito y a la brevedad posible al solicitante, con el fin de facilitar el comercio entre las Partes.

Finalmente, cabe destacar que en el Tratado de Libre Comercio de Centroamérica – Estados Unidos, se establece un Comité operativo para el seguimiento de la adecuada implementación del AMSF y para la realización de consultas bilaterales sobre preocupaciones comerciales en estas materias.

XIII-INVERSIONES

Por medio del Capítulo de Inversiones acordado en el Tratado de Libre Comercio Centroamérica –Estados Unidos se busca fomentar el ingreso de capitales bajo disposiciones que den estabilidad y seguridad a los inversionistas, sin quedar expuestos a un trato discriminatorio.

El objetivo principal de Centroamérica en este Tratado fue el establecimiento de disciplinas en cuanto a la liberalización y a la protección de los flujos de capital entre las Partes y la consagración de los principios de no discriminación en el tratamiento que se otorgue a la inversión del otro país, en relación con la inversión nacional y la inversión de terceros. A través este acuerdo se garantiza el acceso y la protección a los inversionistas de las Partes para invertir. Se otorga Trato Nacional y Trato de Nación más Favorecida, con algunas excepciones.

Asimismo se acordó la libre transferencia para las inversiones cubiertas por el Tratado, con algunas excepciones por medio de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de las leyes relativas a: quiebra, insolvencia, o protección de los derechos de los acreedores; emisión, comercio u operaciones de valores, futuros, opcionales o derivados; infracciones criminales o penales; informes financieros o mantenimiento de registros de transferencias, cuando sea necesario, para colaborar en el cumplimiento de la ley o con las autoridades financieras reguladoras; o garantía del cumplimiento de órdenes o fallos en procedimientos judiciales o administrativos.

Por otra parte, se establecen disciplinas que prohíben la expropiación de una inversión cubierta, excepto cuando ésta sea por razones de utilidad pública y con la correspondiente indemnización.

En cuanto a las diferencias que puedan surgir entre el Inversionista y el Estado, el TLC garantiza a los inversionistas el poder recurrir a un proceso de solución de diferencias cuando un Estado incumple las disposiciones del Tratado. Aunque el mecanismo de solución de diferencias es similar a los establecidos en tratados de libre comercio anteriores, existen algunos cambios favorables, como normas para una mayor

transparencia en los procedimientos. Asimismo, el establecimiento de un procedimiento de solución de diferencias se formaliza con plazos específicos y definidos, y con requisitos que evitan demandas sin fundamentos por parte de los inversionistas; asimismo se evita la posibilidad de dobles laudos en referencia a las disputas relacionadas con los acuerdos y autorizaciones de inversión.

XIV- TELECOMUNICACIONES

Este capítulo viene a ser complementario con los compromisos asumidos sobre inversiones y comercio de servicios transfronterizos que Nicaragua ya ha asumido en el marco de la OMC. Se refiere al acceso y uso de las redes de telecomunicaciones, desarrollando disciplinas aplicables a los proveedores dominantes de servicios públicos de telecomunicaciones, a la vez que incorpora disciplinas sobre los servicios de información y otras materias relacionadas con las regulaciones en el sector.

En base a las medidas acordadas en el marco del TLC, las Partes contarán con un acceso no discriminatorio a las redes y recursos esenciales. Asimismo se aplicará el mecanismo nacional para determinar las tarifas de interconexión, en el caso de que no se logre acuerdo entre los operadores, como lo establece la ley actual, en base a los compromisos adquiridos por Nicaragua, en el marco de la OMC (Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios). Como resultado de la negociación, se excluyó del alcance de algunas reglas del Capítulo, lo relativo a los servicios móviles.

XV- SERVICIOS FINANCIEROS

Centroamérica y los Estados Unidos alcanzaron un acuerdo en materia de servicios financieros, cuyo objeto es la liberalización del comercio de servicios en esta área, tales como: seguros y servicios relacionados con los seguros y servicios bancarios, y otros servicios financieros. Este Tratado de Libre Comercio excluye los fondos de pensiones, los sistemas de seguridad social y otras actividades o servicios, excepto cuando son realizadas por instituciones financieras en competencia con una entidad pública o con una institución financiera privada.

En materia de tratamiento a la información confidencial, se acordó que nada en este Tratado exigirá que un país entregue o permita el acceso a información relacionada con los asuntos financieros o cuentas de clientes individuales de instituciones financieras proveedoras de servicios financieros transfronterizos; o toda información confidencial, cuya divulgación podría impedir la ejecución de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público o que pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas particulares.

En materia de comercio transfronterizo se consolida la prestación de servicios relacionados con el procesamiento de datos financieros, servicios de asesorías y otros servicios financieros auxiliares, excluyendo la intermediación relativos a la banca y otros servicios financieros por parte de entidades financieras no establecidas en Nicaragua. A través de este capítulo también se consolida el consumo en el extranjero de aquellos servicios financieros que la ley permite.

XVI-COMERCIO ELECTRÓNICO

El comercio electrónico es un tema nuevo en el ámbito del comercio internacional que involucra el intercambio de bienes y servicios a través de Internet. A nivel multilateral, aún no hay un tratamiento ni un acuerdo sobre la regulación que dé garantías al desarrollo de esta actividad. El objetivo de un capítulo dentro del Tratado de Libre Comercio es reconocer la creciente relevancia del comercio electrónico y la importancia de limitar las barreras innecesarias para que éste se pueda desarrollar.

Con el capítulo se procura definir que las medidas relevantes que afecten el suministro de un servicio empleando medios electrónicos, cae dentro del alcance de las obligaciones contenidas en las disposiciones de los capítulos sobre el comercio de servicios transfronterizos, servicios financieros e inversión, sujeto a cualquier reserva o excepción aplicable a tales obligaciones. Además, se acordó el no aplicar aranceles aduaneros u otros derechos, tarifas o cargas relacionados con la importación o exportación de productos digitales por transmisión electrónica, es decir los que se “bajan de la computadora”.

Asimismo también se definió el tratamiento para los productos digitales que son enviados a través de medios físicos, como por ejemplo diskettes, cintas magnéticas, CDs, y etc.; estableciendo por regla que el pago de impuestos arancelarios aduaneros sobre estas mercancías se calculará sobre el valor del medio físico y no por el valor total de la factura que incluye el precio del medio físico y del producto digital almacenado en el soporte informático, esta regla no se aplica para el cálculo de los impuestos interno.

Por lo anterior se estableció el concepto de producto digital “PD”, definiéndolo como programas de computadora, texto, vídeo, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que son digitalmente codificados y transmitidos electrónicamente.

XVII- CONTRATACION PÚBLICA

El TLC Centroamérica – Estados Unidos incluye un Capítulo sobre Contratación Pública en el cual se desarrolla una normativa en la que se aseguran garantías de transparencia y debido proceso, además de las condiciones bajo las cuales una Parte podrá acceder a los mercados de contrataciones públicas de la otra Parte.

En la actualidad, el mercado de contrataciones públicas de los Estados Unidos es sumamente restringido, conforme a las disposiciones del “Buy American Act”, cuyas disposiciones aseguran acceso solo a los productores estadounidenses y a los nacionales de países con los que Estados Unidos tenga acuerdos en la materia. En ese sentido, adquiere importancia mencionar como el TLC ofrece amplios beneficios a los nicaraguenses, quienes podrán a partir de la vigencia del tratado acceder a las contrataciones públicas estadounidenses.

En cuanto a las condiciones de acceso, el tratado establece umbrales a partir de los cuales se asegura la oportunidad de participar a los nacionales de la otra Parte. A este respecto se estableció como una medida de trato especial y diferenciado, umbrales diferenciados a favor de Centroamérica, por un plazo de 3 años; luego de dicho período, Centroamérica y Estados Unidos tendrán los mismos niveles de umbrales.

XVIII-PROPIEDAD INTELECTUAL

El equilibrio entre derechos y obligaciones para los titulares de las creaciones intelectuales en sus diferentes manifestaciones, constituyó uno de los principales objetivos buscados en el proceso de negociación, logrando así incluir en el Capítulo, disposiciones que fortalecen la protección a la propiedad intelectual de manera moderna y sofisticada, a la vez que se salvaguarda la posibilidad de contar con excepciones o limitaciones de los derechos, que aseguran el equilibrio antes mencionado.

Las Disposiciones Generales del Capítulo incluyen, como uno de sus principales elementos, el Principio de Trato Nacional para los titulares de Derechos de Propiedad Intelectual, con lo cual se asegura la igualdad de trato entre los centroamericanos y estadounidenses que quieran hacer valer sus derechos de Propiedad Intelectual en ambos territorios. De igual manera se incluye el compromiso de ratificar diversos convenios internacionales como:

- Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (1996);
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996).
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).
- Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes.
- Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programas.
- Tratado sobre el Derecho de Marcas.

Asimismo se establece un compromiso de realizar todos los esfuerzos razonables de ratificar:

- Protocolo al Arreglo de Madrid concerniente al Registro Internacional de Marcas.
- Tratado sobre Derecho de Patentes.
- Las disposiciones sobre Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, constituyen una de las áreas más desarrolladas en el Capítulo. Entre ellas se adoptan mecanismos adecuados y efectivos para la debida protección de los derechos de Propiedad Intelectual, como son recursos civiles, penales y administrativos.
- Al respecto, una de las mayores innovaciones del Capítulo lo constituyen las limitaciones a las responsabilidades de los proveedores de servicios de Internet, lo cual es una regulación totalmente nueva para Centroamérica, que brindará amplia seguridad a los proveedores de servicios que se vean sorprendidos en su buena fe por parte de terceras personas que promuevan la piratería en línea.

- Convenio sobre Protección de Obtenciones Vegetales de 1991 – UPOV 91.
- Arreglo de la Haya sobre el Depósito Internacional de Diseños Industriales (1999).

En materia de **Marcas**, el Capítulo de Propiedad Intelectual incluye la regulación de las marcas de certificación y sonoras, hasta ahora no reguladas por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos; garantías para el titular de la marca de gozar del derecho exclusivo de impedir que terceros, sin su consentimiento, utilicen en el comercio signos idénticos o similares, cuando se de lugar a confusión, evitando con ello, competencia desleal y abusos que tiendan a desprestigiar a productos; así como garantías del debido proceso en la tramitación del registro de una marca, incluyendo amplias disposiciones sobre transparencia.

En cuanto a los nombres de **dominio en Internet**, se establece el compromiso de exigir tanto a Nicaragua, como a los Estados Unidos, que la administración de su dominio de nivel superior de código de país (“country-code top-level domain” o “ccTLD”) disponga de procedimientos apropiados para la resolución de controversias, basado en los principios establecidos en las Políticas Uniformes de Resolución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (UDRP), a fin de abordar el problema de la piratería cibernética de marcas.

Una de las áreas de mayor trascendencia en este Capítulo la constituyen las disposiciones referidas a **Derechos de Autor y Derechos Conexos**, en la cual se garantiza a los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, una adecuada protección de sus derechos en el entorno de las nuevas tecnologías, dando énfasis a la implementación de los Tratados de Internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-, los cuales son: el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (1996) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996).

Las disposiciones sobre Observancia de los **Derechos de Propiedad Intelectual**, constituyen una de las áreas más desarrolladas en el Capítulo. Entre ellas se adoptan mecanismos adecuados y efectivos para la debida protección de los derechos de Propiedad Intelectual, como son recursos civiles, penales y administrativos.

Al respecto, una de las mayores innovaciones del Capítulo lo constituyen las limitaciones a las responsabilidades de los proveedores de servicios de Internet, lo cual es una regulación totalmente nueva para Centroamérica, que brindará amplia seguridad a los proveedores de servicios que se vean sorprendidos en su buena fe por parte de terceras personas que promuevan la piratería en línea.

En materia de **Patentes**, el Capítulo garantiza la protección a todas las invenciones en los diferentes campos de la tecnología. No obstante lo anterior, se permite excluir de la patentabilidad a todas aquellas invenciones que por razones de interés público no deben obtener tal protección, así como también los métodos de diagnóstico, terapéutico y quirúrgico para el tratamiento de personas o animales; éstos últimos dejan a salvo el

derecho de los profesionales de la salud, de aplicar dichos métodos sin incurrir en costos adicionales por posibles pagos de patentes sobre los métodos utilizados por los médicos.

XIX-MEDIO AMBIENTE

En materia de legislación ambiental, por medio de este Capítulo las Partes se comprometen a no dejar de aplicar efectivamente su legislación ambiental de una manera que afecte el comercio entre las Partes. De esta manera, se busca que el incremento de los flujos de comercio e inversión entre Centroamérica y Estados Unidos vaya acompañado de una debida protección ambiental. En el Capítulo se salvaguarda el derecho de cada país de establecer sus propios niveles de protección ambiental, así como de adoptar o modificar sus leyes ambientales, asegurando que las mismas proporcionen altos niveles de protección ambiental. Asimismo, las Partes reconocen que es inapropiado debilitar o reducir las protecciones de las normas ambientales para incentivar el comercio o las inversiones entre las Partes.

Una parte importante del Capítulo Ambiental se relaciona con la promoción de medidas de transparencia en la gestión ambiental y la participación ciudadana en materia ambiental. Es así que las Partes han adoptado compromisos que promueven el acercamiento del público con las autoridades gubernamentales, a fin de expresar sus opiniones, sugerencias o inquietudes relacionadas con la implementación del Capítulo, el manejo de la cooperación, y la aplicación de la legislación ambiental. Sobre este último punto, los países han adoptado un procedimiento específico por medio del cual organismos independientes evaluarán las comunicaciones de la ciudadanía sobre la falta de aplicación de la legislación ambiental.

Un aspecto fundamental en el manejo del tema ambiental es la cooperación, y es así que las Partes, reconociendo la importancia de fortalecer la capacidad para proteger el ambiente y promover el desarrollo sostenible, negociaron un Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Estados Unidos y Centroamérica. Por medio de este Acuerdo, los países se comprometen a llevar a cabo actividades y proyectos de cooperación ambiental en áreas como: el fortalecimiento de los sistemas de gestión ambiental; el desarrollo de incentivos y otros mecanismos voluntarios para promover la protección ambiental; la conservación y manejo de especies migratorias que se encuentren en peligro de extinción y que sean objeto del comercio internacional; el manejo de parques marinos y otras áreas protegidas; entre otras. En dicho acuerdo se desarrollan una serie de mecanismos y oportunidades para la participación de la ciudadanía.

XX- ASPECTOS LABORALES

Se busca que la nueva relación comercial entre Estados Unidos y Centroamérica genere mayores flujos de comercio e inversión, mayores oportunidades de empleo, asegurando el debido respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

Cabe destacar que mediante este Capítulo:

- Se reafirman las obligaciones bajo la Declaración de OIT relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento.
- Las Partes procuraran asegurar que sus leyes nacionales sean consistentes con tales principios. Esto no implica bajo ningún aspecto la homologación normativa entre las Partes.
- Las Partes afirman el pleno respeto a sus constituciones y mantienen su derecho soberano de establecer sus propias normas laborales y de adoptar o modificar su legislación laboral.

Así mismo las Partes se comprometen a hacer cumplir su legislación laboral nacional; respecto de las normas fundamentales que se definen en el texto y que son:

- a) Libertad Sindical
- b) Negociación Colectiva
- c) Trabajo Forzoso
- d) Trabajo Infantil
- e) Condiciones aceptables de trabajo sobre salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud ocupacional.

El capítulo laboral cuenta con un comprensivo anexo de cooperación en materia laboral, el cual establece principios y prioridades en materia de cooperación bajo los cuales las Partes enfocarán los esfuerzos. Entre las áreas prioritarias de cooperación se encuentran: fortalecimiento de los sistemas de Inspección Laboral, eliminación de las pereros formas de trabajo infantil, resolución alterna de conflictos, trabajadores emigrantes, oportunidades de empleo, temas de género, entre otras.

XXI-SEGURIDAD EN MATERIA LABORAL Y AMBIENTAL

El principal beneficio de contar con reglas claras en cuanto a los temas laborales y ambientales, es que quedan sin efectos los criterios unilaterales de elegibilidad que Estados Unidos impone a los países beneficiarios de los programas como Iniciativa de la Cuenca del Caribe –ICC- y del Sistema Generalizado de Preferencias –SGP-. En este sentido, al contar con un capítulo laboral y uno ambiental se adquiere mayor certeza jurídica y queda anulada la incertidumbre de un posible retiro de beneficios por alegaciones de incumplimiento de dichos criterios de elegibilidad. En lugar de un retiro unilateral y sin necesidad de causa justificada, ante una falla en la aplicación efectiva de la legislación ambiental o laboral se asistirá a que una tercera parte objetiva (Panel) evalúe si efectivamente hubo falla en base a una serie de criterios e información.

Los países al comprometerse al cumplimiento de su propia legislación laboral y ambiental, resguardan los derechos de los trabajadores y la protección y conservación del medio ambiente en el marco de la expansión esperada del intercambio comercial.

Estos capítulos contribuirán a que Centroamérica sea reconocida y valorada como una región comprometida con el cumplimiento de las leyes sobre derechos laborales fundamentales; protección y conservación del medio ambiente y que promueve la

equidad social a través de mecanismos que garantizan el pleno respeto del Estado de Derecho.

En ese mismo sentido; el hecho que la mayor presencia en mercados exigentes y sofisticados, con organizaciones de consumidores bastante influyentes obligará, independientemente del TLC acordado, a esmerar la preocupación por el cumplimiento de las normativas laborales, la seguridad ocupacional y otros aspectos de la relación laboral y de la normativa ambiental que serán vistos con mucha atención en el caso de aquellos inversionistas lo cual tendrán efecto positivos para la atracción de inversionistas que inviertan en la región. De esta manera, el TLC sólo refuerza una tendencia de la economía global y, por ende, contribuye a posicionar mejor a los productos nicaragüenses en los mercados internacionales.

Se establecen las bases y marcos regulatorios para desarrollar proyectos de cooperación de gran magnitud que tendrán un importante impacto en la población. Muestra del compromiso de EEUU con el tema de cooperación en materia laboral se anunció la designación de \$6.7 millones provenientes de fondos del Departamento de Trabajo para áreas de cooperación en los 5 países centroamericanos. Los temas de cooperación atendidos por estos fondos son: Inspección laboral, Difusión de Derechos laborales, Resolución alterna de conflictos.

XXII- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los mecanismos de solución de controversias tienen como fin, evitar o solucionar las controversias comerciales que surjan respecto a la interpretación o aplicación del acuerdo del cual forman parte o cuando una Parte considere que hay una medida vigente o propuesta por otra Parte que es o será inconsistente con las obligaciones del Tratado o causa anulación o menoscabo. En este capítulo se determinan las reglas que regirán el proceso de solución de las controversias que surjan entre las Partes (Estado – Estado), generándose la certeza jurídica necesaria.

Sin embargo el Mecanismo de Solución de Controversias del TLC salvaguarda la posibilidad de recurrir al Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC. Para una economía como la nicaragüense, sensible a los efectos del Tratado, es importante contar con herramientas que den certeza jurídica a los usuarios. Mediante el mecanismo de solución de controversias se asegura diversas instancias útiles que fomenten acuerdos amigables entre los Estados.

Dentro del TLC se cuentan con varias etapas para lograr el fin antes indicado: una etapa de consultas técnicas, consultas a nivel de la comisión administradora del tratado (ver administración de tratados), y como último recurso, se puede solicitar el establecimiento de un panel arbitral, que examina la controversia y emite un informe, que las Partes deben cumplir para poder evitar ser sujetos a medidas de retaliación.

Una característica importante del Tratado de Libre Comercio es que a diferencia de otros Tratados suscritos por Estados Unidos, este cuenta con un mayor nivel de certeza para establecer el listado de panelistas, ya que se ha incorporado un calendario de acciones a través del cual las Partes pueden asegurar la creación del mismo.

En caso que las Partes no cumplan con las recomendaciones del Panel Arbitral, se podrá proceder por una de las dos vías, para presionar al cumplimiento del mismo:

- a) solicitar autorización de suspender beneficios comerciales, de nivel equivalente con el daño, de conformidad con una serie de principios, que buscan que las Partes al momento de suspender beneficios, lo hagan en los sectores que se ven afectados por la medida disconforme;
- b) pagar una compensación monetaria, equivalente a un 50% del derecho que se tiene de suspender beneficios a la Parte demandada.

En los temas laboral y ambiental, la compensación se constituye en una contribución monetaria, con el propósito de subsanar la medida que dio inicio al proceso. Es decir, la contribución monetaria regresa al país que la pagó, y es dirigida a actividades o proyectos específicos que buscan subsanar la falta incurrida que llevó a un caso de solución de diferencias. La contribución monetaria, tiene un monto límite, el monto límite inicial es de \$15 millones el cual se debe ajustar de forma correspondiente al índice de inflación. En el caso que no se pague la contribución monetaria, se puede proceder a suspender beneficios comerciales.

XXIII-COOPERACION DE LA CAPACIDAD COMERCIAL

El acuerdo alcanzado establece un Comité de Cooperación para el Mejoramiento de Capacidades Comerciales, en reconocimiento de la necesidad de Centroamérica de contar con un apoyo técnico y financiero adicional y complementario a los esfuerzos nacionales, a fin de realizar las reformas e inversiones necesarias para promover un crecimiento económico impulsado por el comercio, la reducción de la pobreza y la transición y ajuste al libre comercio.

Las labores del Comité se basarán en buscar apoyo y financiamiento para las prioridades de cooperación reflejadas en las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad comercial desarrolladas por cada país centroamericano. En ese sentido, se busca que la cooperación responda a las necesidades de los receptores, quienes definen las áreas prioritarias para la cooperación.

Se busca que el Comité facilite y promueva la cooperación entre los Gobiernos de Centroamérica y las distintas agencias de Estados Unidos relacionadas con temas comerciales y de cooperación, como ser USAID, Departamento de Agricultura, la Administración de Pequeños Negocios, entre otros. Asimismo, potenciará la atracción de cooperación técnica y financiera con cooperantes internacionales tales como el BID, el Banco Mundial, CEPAL, la OEA, el BCIE e instituciones de Estados Unidos como el USAID.

XXIV-CONCLUSIONES

El Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos constituye un importante generador de oportunidades para todos los nicaragüenses, tanto en Nicaragua como en los Estados Unidos, al ofrecer garantías para los esfuerzos que sean realizados a favor del crecimiento económico sobre la base de un modelo de libertades.

Hemos logrado negociar cuotas que superan a las que teníamos en la Organización Mundial de Comercio (OMC), por lo que tenemos la oportunidad de incrementar en forma dramática nuestras exportaciones a ese país.

Nuestras frutas y Hortalizas, según la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC) gozan de un acceso preferencial al mercado de Estados Unidos, pero éste es un compromiso unilateral adquirido por Estados Unidos con los países Centroamericanos y los del Caribe y su vigencia será hasta el 2008. Las exportaciones totales de nuestro país en frutas y hortalizas generaron alrededor de US\$ 27 millones durante el período enero-junio 2004, el 48% de estas exportaciones fueron hacia el mercado americano. Estas oportunidades de exportación se verán incrementadas con la entrada en vigencia del TLC, representando una ventaja competitiva que deberemos estar preparados a afrontar.

Por otro lado Estados Unidos acepto un programa de desgravación en hortalizas y verduras que puede llegar a durar hasta 10 años pagando derechos de importación que en ciertos casos puede llegar hasta un 40% o 60 %, brindando a oportunidad de que los productores nicaragüenses puedan volverse más competitivos y poder enfrentar esa competencia que nos espera en el futuro.

El acceso del azúcar nicaragüense a los Estados Unidos está limitado por una cuota establecida anualmente y un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) ad valorem de 140%. Esta cuota no es más que la diferencia entre lo que produce Estados Unidos y lo que consume, la que se otorga a los países amigos. A Nicaragua le corresponde el 2% de esa diferencia.

Sin embargo con la firma de este Tratado se ha conseguido una cuota de 22 mil toneladas con un crecimiento anual del 2% que de por si, ya es un incremento de nuestras exportaciones a ese país. Por otra parte Nicaragua ofreció un plazo de 15 años a Estados Unidos para su entrada de azúcar libre de aranceles a nuestro país, con DAI durante el ínterin de aproximadamente 55%. Una negociación que a todas luces nos benefició.

Actualmente, a través de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC), los países de la región centroamericana gozan de una cuota de importación para carne bovina de aproximadamente 24,695 toneladas métricas hacia Estados Unidos. Sin embargo se trata de un beneficio unilateral, temporal y discrecional. Con el TLC Nicaragua obtuvo un compromiso formal y duradero de 10 mil toneladas solo para Nicaragua con un crecimiento anual del 5%. Sin embargo la carne americana deberá pagar 30% de aranceles para ingresar a nuestro país y quedará desgravada hasta dentro de 10 años. Un gran logro para el país.

Como parte de la ICC nuestros productos lácteos gozan de 0 arancel para ingresar al mercado Estadounidense, pero esto no es suficiente para hacerlo con facilidad ya que existen fuertes restricciones fitosanitarias para poder acceder a este mercado.

Hasta la fecha sólo hay una planta pasteurizadora autorizada (Lácteos Santa Martha) para exportar productos pasteurizados, entre ellos dulce de leche y quesillos. También hay una docena de plantas nicaragüenses autorizadas por la Agencia de Alimentos y Medicinas de los Estados Unidos (FDA) para exportar queso maduro especialmente el Morolique y Mozarela, etc.

No se ve como una amenaza la importación de quesos de Estados Unidos ya que ambos países producimos distintos tipos de quesos y son diferentes los gustos de los usuarios de ambos mercados. En nuestro país la preferencia es por los quesos frescos, mientras que en Estados Unidos es por los quesos maduros.

El principal reto de los productos lácteos nicaragüenses será cumplir con todas las normas sanitarias y fitosanitarias que exige la FDA de los Estados Unidos con el propósito de lograr la certificación de nuestros productos lácteos.

Actualmente las exportaciones de maíz de Nicaragua no son un rubro competitivo en el mercado internacional, debido a que no se cuenta con los elementos necesarios para el desarrollo de la producción. El maíz producido en Nicaragua es un bien destinado principalmente al consumo interno, a sustentar la base de la alimentación Nicaragüense, pero con el TLC negociado con Estado Unidos se presentan nuevas oportunidades.

El sector productivo del maíz debe proponerse ser dinámico y estar dispuesto al cambio tecnológico y a darle valor agregado al maíz, produciendo bienes derivados como el tiste, pinolillo, chicha, voltamal, harina, nacatamales, con el propósito de atacar los mercados étnico de Estados Unidos. Por otro lado nuestros productores de maíz se encuentran protegidos de las importaciones procedentes de Estados Unidos por un arancel del 15% y un programa que desgravará este producto hasta dentro de 15 años.

Estados Unidos es el segundo productor de carne porcina en el mundo, después de Dinamarca, sin embargo según el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, solo en el 2001 se importó 1 millón de dólares en productos de cerdo. Aquí se podría aprovechar y desarrollar un nicho para productos especiales. La población latina en Estados Unidos es un factor que podría incidir en el aumento del consumo. Nosotros tenemos libre acceso a este mercado, sin embargo Estado Unidos deberá pagar aranceles que van desde 30 a 60% para traer sus productos porcinos y avícolas a Nicaragua y además les daremos la desgravación hasta dentro de 15 años.

Otro mercado que se está desarrollando fuertemente en el mercado americano, son los productos específicos llamados orgánicos que tienen un gran potencial. En estos nichos se pueden atacar productos como los cafés orgánicos, carne orgánica, verduras y hortalizas orgánicas. Es un mercado muy estricto que exige algún tipo de certificación, no

solo de los productos sino también de los productores y de las fincas donde se desarrollan este tipo de productos.

ANEXO I
OFERTA AGRICOLA PRODUCTOS
NICARAGUENSES A ESTADOS UNIDOS

SIN CUOTA O ARANCEL	CON CUOTA PRODUCTO	CUOTA	CRECIMIENTO
ALGODON	MANI	10 MIL TN-AÑO	10% ANNUAL 5AÑOS
PALMA AFRICANA	MANTEQUILLA MANI	280 TON. AÑO	10% ANUAL SIMP.
SOYA	CARNE BOVINA	10 MIL TON. AÑO	5% ANUAL SIMP.
CUEROS BOVINOS	AZUCAR	22 MIL TON AÑO	2% ANUAL SIMP.
HORTALIZAS FRES.	LECHE	100 TON AÑO	5% ANUAL COMP.
HORTALIZAS CONS.	QUESOS	275 TON AÑO	5% ANUAL COMP.
HORTALIZAS JUGO.	HELADOS	875 TON AÑO	5% ANUAL COMP.
ARROZ	CREMA Y YOGURT	250 TON AÑO	5% ANUAL COMP.
MAIZ AMARILLO	---	---	---
CEBOLLAS	---	---	---
FRIJOL ROJO	---	---	---
FRIJOL NEGRO	---	---	---
FRIJOL BLANCO	---	---	---
FRUTAS TROPICAL.	---	---	---
CITRICOS FRESC.	---	---	---
CITRICOS JUGOS	---	---	---
CAFÉ ORGANICO	---	---	---
CAFÉ SELECTO	---	---	---
CAFÉ CUALQUIERA	---	---	---
AGUACATE	---	---	---
CACAO YUCA	---	---	---
BANANO	---	---	---
PLATANO	---	---	---
CAMARON	---	---	---
PESCADO	---	---	---
LANGOSTA	---	---	---
MIEL	---	---	---
MADERA Y SU PRO.	---	---	---
RON	---	---	---
PASTA TOMATE	---	---	---
FOLLAJES Y ORNAMENTALES	---	---	---

ANEXO 3

CUOTAS Y PLAZOS PRODUCTOS AGRICOLAS ESTADOUNIDENSES A NICARAGUA

	DESG.EN AÑOS	P.GRACIA	CUOTA	CRECIMIENTO	SALVAGUARDIA
ARROZ	18 AÑOS	10 AÑOS	103 MIL TON	3% LINEAL AÑO	10% SOBRE CUOTA
MAÍZ AMARILLO	15 AÑOS	6 AÑOS	65 MIL TON	5% LINEAL AÑO	15% SOBRE CUOTA
MAÍZ BLANCO	EXCENTO	EXCENTO	5 MIL TON	2% LINEAL AÑO	n/a
FRUCTOSA	15 AÑOS	n/a	0	n/a	75 ton con 10% crec
SORGO	15 AÑOS	n/a	0	n/a	mil ton con 10% crec
CARNE BOVINA	15 AÑOS	n/a	0	n/a	300 ton con 10% crec
CEBOLLAS	15 AÑOS	n/a	0	n/a	450 ton con 10% crec
FRÍJOL	15 AÑOS	n/a	0	n/a	700 ton con 10% crec
POLLO	18 AÑOS	10 AÑOS	300 TON	HASTA 5% PROD NAC	30% sobre cuota
LECHE POLVO	20 AÑOS	10 AÑOS	650 TON	5% ANNUAL COMP.	30% sobre cuota
MANTEQ.	20 AÑOS	10 AÑOS	150 TON	HASTA 5% PROD NAC	30% sobre cuota
QUESOS	20 AÑOS	10 AÑOS	575 TON	5% ANNUAL COMP.	30% sobre cuota
HELADOS	20 AÑOS	10 AÑOS	75 TON	5% ANNUAL COMP.	30% sobre cuota